CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA, TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA DE SEVILLA SOBRE CESIÓN DE USO TEMPORAL DE PARCELAS CON DESTINO A APARCAMIENTO GRATUITO.

En la ciudad de Sevilla, a 24 mayo de 2016.

REUNIDOS

LUIS MIGUEL JIMÉNEZ GÓMEZ, DIRECTOR DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA, en nombre y representación de la **AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA**, en adelante AVRA, cargo para el que fue nombrado mediante Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda de 22 de Septiembre de 2015. Ostenta facultades para este acto en su carácter de Director de la misma en virtud de las facultades que tiene atribuidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13. f) de los Estatutos de AVRA, aprobados por Decreto 113/91 de 21 de Mayo de 1.991.

DE OTRA PARTE, DOÑA CARMEN CASTREÑO LUCAS, en nombre y representación de **TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL**, en adelante TUSSAM, con domicilio social en Sevilla, Avda. de Andalucía número 11 y Código de Identificación Fiscal A-41.042.474, en calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la misma.

Y DE OTRA, D. JOSÉ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, en nombre y representación de la ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA de Sevilla, en adelante la Entidad de Conservación, constituida el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, Libro I, Hoja 59, número 59, CIF G41626773. Ostenta facultades para este acto en su carácter de Presidente de la misma en virtud de las facultades delegadas a tenor de lo dispuesto en el Artículo 19 de los Estatutos de la Entidad.

Reconociéndose todas las partes recíprocamente capacidad para suscribir este Convenio, a los fines del mismo.

EXPONEN

PRIMERO.- La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía es propietaria en virtud del Decreto 254/1998, de 10 de Diciembre, de las siguientes Parcelas Urbanas que integran el Aparcamiento NORTE-1, Aparcamiento NORTE-2, Aparcamiento SUR-1 y Aparcamiento SUR-2 sitas todas ellas en la Banda Oeste de la isla de la Cartuja, Avenida de Carlos III, en el término municipal de Sevilla (se adjunta plano como Anexo I a este documento), y cuyas descripciones son las siguientes:

- 1.- Dirección: Avenida Carlos III de la Cartuja, APARCAMIENTO NORTE-1. Superficie: 12.174 m². Ref.Catastral: 3848601TG3434N0001TB.
- 2.- Dirección: Avenida Carlos III de la Cartuja, APARCAMIENTO NORTE-2. Superficie: 20.000 m². Ref.Catastral: 3846901TG3434N0001UB.
- 3.- Dirección: Avenida Carlos III de la Cartuja, APARCAMIENTO SUR-1. Superficie: 19.809 m². Ref.Catastral: 3742901TG3434S0001KT.
- 4.- Dirección: Avenida Carlos III de la Cartuja, APARCAMIENTO SUR-2. Superficie: 28.470 m². Ref.Catastral: 3639901TG3433N0001EE.

SEGUNDO.- TUSSAM, constituida y participada íntegramente por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en 1.975, dispone actualmente de las líneas circulares C1 y C2, con recorrido y paradas en el interior de la Cartuja. Asimismo, tiene previsto poner en marcha una lanzadera experimental para conectar Blas Infante con Torre Sevilla y Cartuja. A estos efectos le resulta de interés -por razones logísticas- disponer de un espacio en la Cartuja para el estacionamiento de los autobuses que forman parte de estas líneas.

TERCERO.- Que para el desarrollo de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6. 1-B) del Decreto 262/1985, de 18 de diciembre, AVRA podrá celebrar convenios con las distintas Administraciones -especialmente con las Entidades Locales- cooperando asimismo al desarrollo de las relaciones interadministrativas contempladas en el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 57 del Reglamento de Régimen Interior de AVRA, aprobado por la Orden de 31 de julio de 1991 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (hoy Fomento y Vivienda).

Igualmente, las Bases del Programa Anual de Enajenaciones de AVRA contemplan la cesión del uso temporal sobre fincas, parcelas y solares de su propiedad.

CUARTO.- Al objeto de promover el mejor uso de los terrenos en cuestión al servicio de la actividad económica de Sevilla y más concretamente del Parque Científico y Tecnológico,



colindante al ARI-DT-08 del que forman parte las parcelas descritas en el Expositivo Primero, se celebra el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- AVRA cede a TUSSAM, que acepta, el uso temporal de los terrenos descritos en el Expositivo PRIMERO, para la instalación y puesta en funcionamiento de un aparcamiento de vehículos gratuito para los usuarios del Parque Científico y Tecnológico, así como para estacionamiento de autobuses públicos de las líneas circulares C1 y C2 de forma compatible con el primer uso indicado, el cual tendrá carácter prioritario.

El mantenimiento y la gestión del citado aparcamiento se llevarán a cabo por la Entidad de Conservación, bajo la coordinación e interlocución operativa de la Empresa Pública Municipal TUSSAM.

SEGUNDA.- La Entidad de Conservación se obliga por su cuenta y riesgo al mantenimiento y gestión de los aparcamientos de las parcelas, debiendo suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil por los daños que se reclamen por la utilización del aparcamiento. Igualmente la Entidad deberá acometer la reparación y puesta a punto de las parcelas para su adecuación a su uso como aparcamiento, cuyo coste máximo se estima en 40.000,00 Euros. Estas actuaciones incluirán exclusivamente la poda, limpieza y control de seguridad de las parcelas.

TERCERA.- Al objeto de equilibrar las aportaciones de todas las partes, éstas acuerdan que el coste de reparación y puesta a punto a que se refiere la Estipulación anterior sea sufragado por la Entidad de Conservación, quedando tales obras en beneficio de AVRA, como propietaria de los terrenos, a la extinción del presente Convenio. Por su parte, TUSSAM asumirá el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de las parcelas descritas en el expositivo Primero durante el tiempo de duración del presente Convenio, mediante el abono a AVRA de las cantidades correspondientes a dicho tributo en un plazo máximo de 15 días a contar desde su requerimiento.

CUARTA.- La Entidad de Conservación y TUSSAM serán los únicos responsables del uso de las parcelas, por lo que AVRA no asume responsabilidad de clase alguna frente a terceros.

QUINTA.- No será exigible ni a TUSSAM ni a la Entidad de Conservación por parte de AVRA ninguna otra contraprestación aparte de las previstas en las Cláusulas Segunda y Tercera.

SEXTA.- La vigencia de este Convenio y consiguientemente de la cesión contemplada en el mismo se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de Diciembre de 2.018, prorrogándose automáticamente por períodos anuales salvo denuncia expresa de una de las partes, notificada a las otras dos por escrito con un mes de antelación a la fecha de expiración de este Convenio o



de sus eventuales prórrogas, y sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en al art. 1.1.12 de las NN.UU del PGOU "Obras y Usos Provisionales".

SEPTIMA.- El presente convenio de colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector publico, en virtud del artículo 4.1, letra c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, rigiéndose por lo establecido en el mismo y, subsidiariamente, por el resto del Derecho administrativo.

Y en prueba de conformidad, aceptación y compromiso con cuanto antecede, las partes firman el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Por AVRA.

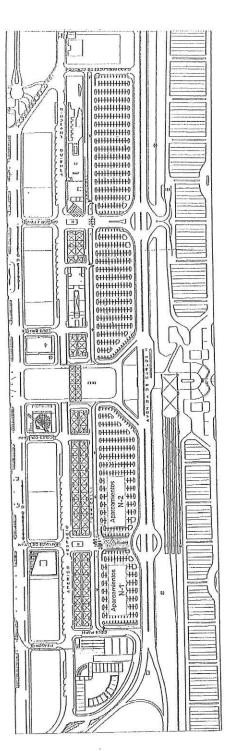
Fdo.: Luis Miguel Jiménez Gómez

Por la Entidad.

Fdo.: José González Jiménez

Por TUSSAM

Fdo: Carmen Castreño Lucas



STREET ON STREET CONTROL CONTR

4